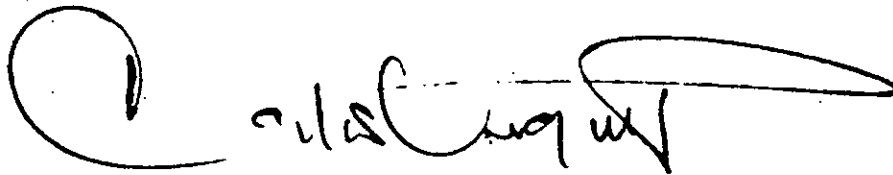


Informe Secretarial,
Medellín, cuatro de agosto de dos mil veintiuno

Señor Juez,

Permítame informarle que, el término con el que contaba la parte actora para manifestarse respecto de la solicitud de levantamiento de medida cautelar instaurada por su contraparte, feneció el pasado 26 de marzo y, en la oportunidad la promotora, a través de su apoderada, arrió un escrito en tal sentido al canal institucional del Despacho.

A su entero conocimiento.



CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO
Secretario

Se suscribe con firma escaneada, por salubridad
pública. (Art. 11, Decreto 491 de 2020).



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, cuatro de agosto de dos mil veintiuno
j05famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICADO No. 2019-00267

Por cuanto la apoderada de la parte demandada formuló incidente de levantamiento de medida cautelar, dispone quien preside el Despacho impartir trámite al mismo y en consecuencia se ordena la apertura del mismo a voces del num. 4° del art. 598 del Código General del Proceso.

Puesto que del mismo ya se surtió traslado a la incidentista, como ella misma afirma, con arreglo en lo dispuesto en el parágrafo del art. 9° del D.L. 806 de 2020, y con ello se le garantizó su derecho de contradicción, no habrá lugar a ordenar más traslados.

Así las cosas, ejecutoriada la presente providencia, pase el proceso a Despacho de Juez con el fin que se emita la decisión de fondo en el asunto de marras, y para lo cual se tendrá en su valor legal, la documentación arrimada tanto al proceso como al incidente objeto de este mérito.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

(1)

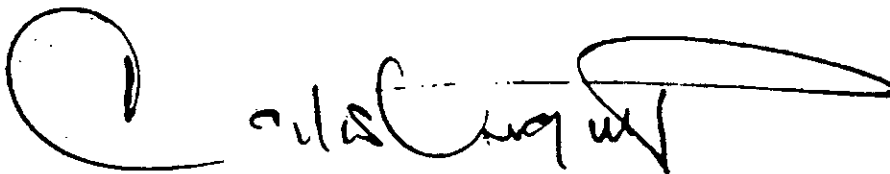
CERTIFICO: Que el auto anterior, fue
notificado en ESTALOG, S.C.
Fijador de y - 6 AGO 2021 - 17
en la secretaría del juzgado a las 8 am.
El Secretario _____

Informe Secretarial,
Medellín, cuatro de agosto de dos mil veintiuno

Señor Juez,

Permítame informarle que, el término con el que contaba la parte actora para solicitar pruebas respecto a los hechos en que se fundamentó la demanda reformada, feneció el pasado 22 de abril y, en la oportunidad la promotora, a través de su apoderada, arrió un escrito en tal sentido al canal institucional del Despacho.

A su entero conocimiento.



CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO

Secretario

Se suscribe con firma escaneada, por salubridad pública. (Art. 11, Decreto 491 de 2020).



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, cuatro de agosto de dos mil veintiuno
j05famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICADO No. 2019-00267

En el estado en que se encuentran las diligencias, de cara con el informe secretarial que antecede, dispone quien preside el Despacho fijar fecha para llevar a cabo la audiencia INICIAL de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, la cual tendrá lugar el próximo jueves dos (2) de septiembre de 2021, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), modalidad video conferencia.

La realización de la mentada audiencia se ejecutará con a las herramientas tecnológicas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura para tal fin. (Microsoft Teams).

Por la secretaría del Despacho, remítase la invitación para participar en la indicada conferencia, así como copia íntegra de este expediente, a los canales digitales elegidos y denunciados por las partes en el presente trámite para tal fin. Lo anterior, conforme lo enseña el inciso 2° del artículo 2° del D. L 806 de 2020.

Por otra parte, toda vez que se avizora la posibilidad de práctica de pruebas en la referida vista pública, se requiere a las apoderadas de ambas partes con el fin que se sirvan garantizar tanto la comparecencia de sus poderdantes como la de las personas enlistadas como testigos, a la referida cita, así mismo verifiquen la eficacia y el debido manejo de las herramientas electrónicas y/o tecnológicas que utilizarán estos con este fin.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

(1)

CERTIFICO: Que el cote a doctores Quiroga
notificado en ESTADONALIA
Hoy a las 6:00 - 6 AGO 2021
en la secretaría del juez a las 8 am.
El Secretario